

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00520 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada contestó oportunamente la demanda, formuló excepciones de mérito, y solicitó la práctica de pruebas (pdf 17 cp.), remitiendo copia simultánea al apoderado de la demandante (arts. 78.14 y 442.1. CGP).

Agréguese a autos el pronunciamiento prematuro realizado por el apoderado judicial de la demandante sobre las excepciones de mérito con copia simultánea a la dirección electrónica de la defensa de la demandada para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal respectiva, poniéndole de presente que el traslado de tal acto procesal debe realizarse por auto en razón a que debe calificarse el mismo, por lo que la remisión de copia simultánea no suple ese paso (arts. 110 y 443.1. CGP; art. 9 L. 2213 de 2022).

Córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión (art. 443.1. CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86aaf007a6e1086b3b41905396c60a039348fe40d97a5aa5c1fe978c405ba900**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>